

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 1998-00313

En atención a la solicitud elevada por la demandada MARÍA ELENA MOTTA CARVAJAL, de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso, por secretaría expídanse la respectiva certificación.

De otro lado, en lo que respecta a la copia auténtica del auto de levantamiento de medida cautelar, por secretaría expídase la misma una vez se encuentre en firme dicho auto.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 013
fijado el 11 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7becdaf3bfef0d0e492fec4d15f579624a94150f554a9a540c813499b3f92674**

Documento generado en 10/02/2022 04:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>